



## Resolución Directoral Nacional N° 065 -2014-BNP

Lima, 16 MAYO 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Memorando N° 132-2014-BNP/DN, de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Oficio N° 147-2014-BNP/DN, de fecha 16 de mayo de 2014, emitido por el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Oficio N° 147-2014-BNP/DN, dirigido a la Ministra de Cultura, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, solicita licencia sin goce de remuneraciones del lunes 19 al viernes 23 de Mayo, por motivos estrictamente personales y de acuerdo al Decreto Supremo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante el Memorando N° 132-2014-BNP/DN, el Director Nacional expresa la decisión de encargar sus funciones a la Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, Sra. Roxana Pía Tealdo Wensjoe, durante el tiempo que dure su ausencia;

Que, el Art. 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia”, (el resaltado es nuestro);

Que, asimismo el Art. 82° de la acotada norma respecto al encargo prescribe: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

